

Guatemala  
**ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA  
FRONTERA**

**Experiencia de Gestión Coordinada**

Hace algunos años, la Aduana de Guatemala, Autoridades y Organismos realizaban gestiones relacionadas a la inspección en materia de su competencia de manera individual es decir cada quien en el horario que le pareciera conveniente, causando con esto demoras innecesarias, costo para el usuario externo en el movimiento de su contenedor al Anden, entre otros; para ello la SAT en su calidad de entidad descentralizada y como parte de sus objetivos, en el año 2016, lideró la suscripción y firma de un Convenio de Coordinación Interinstitucional para ejercer controles coordinados en el ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos en la República de Guatemala, que contiene la base legal, objeto y compromisos, para el efecto el objeto del Convenio estriba en que las Autoridades (policía, agricultura, entre otras) mismas que ejercen control al ingreso o egreso del territorio aduanero de mercancías, medios de transporte y personas todo de conformidad de la normativa y atribuciones que les confiere el control, para ello en coordinación con el Servicio Aduanero se instituyo la realización de los controles a través de procedimientos interinstitucionales que contenga en su orden la actuación de cada Autoridad , usando para el efecto la tecnología, transferencia de capacidades, información y el uso del sistema disponible, desarrollando así los principios de celeridad y facilitación al comercio. En el citado Convenio se señalan compromisos que adquirieron los signantes tal es el caso de implementación de un Procedimiento Interinstitucional conjunto en puestos fronterizos, puertos marítimos y aeropuertos de la República de Guatemala, también se considero la homologación de horarios coordinados para ejercer de forma conjunta los controles correspondientes, transferencia tecnológica y mejores prácticas, dando como resultado el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSPECCIONES CONJUNTAS EN PUERTOS MARÍTIMOS DEL PAÍS.

Con lo anterior, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSPECCIONES CONJUNTAS EN PUERTOS MARÍTIMOS DEL PAÍS, contiene la normativa, responsabilidades y el orden de actuación de las Autoridades y el Servicio Aduanero en las Aduanas que operan ingresos vía marítima, inicia cuando las mercancías son retenidas por las Autoridades Competentes y finaliza cuando estas son liberadas para continuar el proceso del despacho aduanero.

Dentro de la normativa del Protocolo se señala que se debe coordinar con el Servicio Aduanero las actuaciones para el control de mercancías, para ello el Servicio Aduanero tiene a disposición una aplicación informática para la Aduana, Autoridades, para que estas ingresen y seleccionen el número de manifiesto de carga electrónico, el documento de transporte y de corresponder el número de equipamiento (contenedor) a retener, deben señalar el motivo por el cual es retenido.

Para realizar las actuaciones de inspección conjunta se debe considerar 3 momentos.

<b>1</b>	<b>NIVEL MANIFIESTO</b>	Consiste en la inspección de las mercancías cuando se ha concluido su recepción legal y se encuentran en el plazo establecido de Depósito Temporal bajo la guarda y custodia del Depositario Aduanero Temporal en espera de la destinación a un régimen aduanero. <b>Artículo 283 RECAUCA.</b>
<b>2</b>	<b>NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -VERDE-</b>	Consiste en la inspección de las mercancías a las cuales el consignatario sometió a un régimen aduanero (definitivo, temporal o suspensivo o liberatorio) a través de una declaración de mercancías y el proceso de análisis de riesgo del sistema de la SAT determino no efectuar "la verificación inmediata de lo declarado", selectivo VERDE. <b>Artículos 317, 334 y 335 RECAUCA.</b>
<b>3</b>	<b>NIVEL DECLARACIÓN ADUANERA -ROJO-</b>	Representa el mismo caso expuesto en el nivel 2 precedente, con la variante que el proceso de análisis de riesgo del sistema de la SAT determino efectuar "la verificación inmediata de lo declarado", selectivo ROJO. <b>Artículos 317, 334 al 355 RECAUCA.</b>

Fuente: Elaboración propia, con fines ilustrativos.

<https://portal.sat.gob.gt/portal/procedimientos-aduanas/#1555105529345-972548a2-57d5>

Para que se realice alguno de los niveles citados en la figura anterior, se debe considerar, el horario, el lugar donde se realizará y coordinar que todas las Autoridades estén presentes en el horario convenido para ejercer en su orden la verificación que corresponda.

Posterior a ello, de no encontrar incidencias la Autoridad procede a "liberar" en el sistema informático el contenedor retenido.

## **CONTEXTO DE GESTIÓN COORDINADA**

Guatemala como miembro de la Organización Mundial de Aduanas, ratificó el 10 de febrero de 2017 el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech que contiene el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio -AFC-, en su Anexo 1A. El instrumento de ratificación fue notificado ante la OMC el 8 de marzo de 2017 y el acuerdo entró en vigor el 22 de febrero de 2018, este instrumento aprobado mediante el Decreto número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala, este instrumento ratifica su compromiso respecto a la implementación para adoptar las medidas que se consideren necesarias para simplificar, agilizar y armonizar todos los trámites concernientes a los regímenes de importación, exportación y tránsito. Este documento responde a la necesidad de modernizar el sistema tributario guatemalteco.

Contiene un conjunto de disposiciones que orientan las acciones encaminadas a agilizar el movimiento, levante y el despacho aduanero de las mercancías, orienta las acciones para combatir la corrupción, el contrabando y la defraudación tributaria, temas que hoy por hoy en nuestro país son muy sensibles y merecen especial atención, sobre todo en la implementación de medidas que tienden a simplificar la gestión aduanera de la importación, exportación que estos sean transparentes, reducir el uso del papel y los costos asociados al comercio exterior así como el establecimiento de controles conjuntos.

Para ello como Servicio Aduanero previo a ratificar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio ya estaba encaminada al contexto de la gestión coordinada y desde entonces ha estado trabajando y apoyando a las Autoridades para ello en el año 2018 gestionó un Estudio elaborado por el Banco Mundial de Gestión de Riesgo Integrada que tiene como objetivo el uso de tecnologías disruptivas para contar con una única retención, revisión y liberación de sea cuenta sustituyendo las aplicaciones el uso del papel, entre otros todo ello con la simplificación de los procesos de una aduana digital.

El resultado del Banco Mundial en términos generales refleja que cada Autoridad debe crear un área específica encargada para la parametrización y perfilamiento de riesgo, distinta al área operativa, es menester señalar que la Autoridad de agricultura (MAGA) cuenta con un área específica encargada de la parametrización y perfilamiento de riesgo, sin embargo no recibe retroalimentación adecuada de su área operativa, por su parte Policía (MINGOB) no cuenta con área específica de perfilamiento de riesgo todo lo realiza el equipo operativo.

Finalmente, el Servicio Aduanero, además de las aplicaciones informáticas ha puesto a disposición en su portal SAT una consulta pública de retenciones/liberaciones que permite informar al usuario el estado de la situación actual del contenedor retenido por Autoridad Competente.

<https://portal.sat.gob.gt/portal/consulta-publica-retencion-liberacion/>

esta herramienta informática constituye un mecanismo adicional para determinar el estado de la retención/liberación, facilitando la obtención de la información, misma en tiempo real.

### **Conclusión:**

El Servicio Aduanero con la suscripción del Convenio y el Protocolo de Actuación Conjunta, cumple con lo dispuesto en el Artículo 8 literal d) del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aunado a ello, encamina sus esfuerzos en modernizar y transformar de manera digital las aplicaciones informáticas para facilitar la labor de la inspección.

Al crear una aplicación informática más robusta se tendrá una plataforma interinstitucional para que las Autoridades tengan oficinas centrales donde realicen el perfilamiento de riesgo, que les permita además de perfilar, supervisar operaciones, contar con matrices, acceder a fuentes de información contar con roles independientes por ejemplo un usuario retenedor quien se encarga de perfilar y retener en el sistema informático, otro usuario que se encuentre en la operación quien del resultado de la inspección proceda a liberar.

Además de ello es necesario que se cuente con capacitaciones para formar expertos en perfilamiento de riesgo, dotar de equipamiento tecnológico a quienes participan en la inspección conjunta.